

tienen sus M^{tes} presente el aben comprado el
 aceite de el abasto de esta villa al
 precio de veinte y quatro R^{ds} cuya prohibición sea
 y se entienda sin perjuicio de otra postura q^{ue} se haga
 por alguna persona que apetezca el referido a
 basto, la qual sea prohibida de venderse cada una
 libra de favor a seis quartos sea de sea oy dia de la
 gha asta el veinte y dos de noviembre inclusive de
 este año que son los tres meses siguientes de supuesta
 que dándose los tres últimos meses cumplidos al año
 para prohibición de supuesta seguir sea la referida
 y conforme a lo que asi lo decretó y firmó el con
 sejo de esta villa que auiso firmaron =

[Handwritten signatures and names]
 Pedro de Guzman
 Alonso de Carrero
 Juan de Ledroche
 Juan de Guzman

Jn Pedro gr borio
 Alvarez fararot
 Jn de fernandez
 Alvarez

Atento
 Martin Manuel
 Jn de Lorenza

En la villa de Segovia a primer de septiembre de mill
 seiscientos y quarenta y siete, los 3^{os} del Consejo de esta
 y de Quinto que componen caudales de autos en forma
 de tal para tratar y conferir las cosas q^{ue} pertenec
 ren al servicio de ambas Mage^{stades} de bien comun
 de esta Republica decretaron los sig^{uientes}
 comparendo a este Ayuntamiento Jn Fran^{co} de Torres

